

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1 50 » Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <hr/> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <hr/> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <hr/> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	--

SUMARIO

- Sección doctrinal.**—De la memoria (Conclusión)
 —Los empleados de las Juntas.
- Sección oficial.**—Orden declarando que las Juntas locales tienen atribuciones para trasladar á los maestros de unas escuelas á otras de las que tienen igual sueldo dentro de cada distrito municipal.—Anuncio de escuelas por concurso de ascenso.
- Crónica provincial.**—Nombramientos.—Datos.—Los malos hados.—La acumulación.—Crónica de oposiciones.—Noticias.
- Crónica general.**
- Sección de consultas.**
- Sección de correspondencia.**

Sección doctrinal

DE LA MEMORIA

(Conclusión.)

Como se vé, la asociación de ideas, no es igual á todos, más cuando se reúnen individuos de una misma profesión, las cuestiones que se ventilan recaen sobre puntos que á todos interesan en común, y en las objeciones, demostraciones, ejemplos, etc., que se cambian, se manifiestan los hábitos, costumbres y carácter del individuo.

Las relaciones pueden clasificarse en fortuitas ó accidentales y en racionales. Las primeras son aquellas que se establecen artificialmente entre dos cosas, extrañas á veces una á otra. Cuando por ejemplo, oímos hablar de una persona que conocemos, no solo pensamos en ella, sino en algo que pertenece á la misma. Las segundas son aquellas que están en la naturaleza de las cosas, como la semejanza, la identidad, el principio y fin, la causa y efecto, el principio y la consecuencia, etc., relaciones que se armonizan con la realidad y las leyes de la razón, y que nos conducen necesariamente al conocimiento de la verdad. Son éstas, por lo tanto, las más necesarias, seguras y naturales, por lo que la educación debe tenerlas muy presentes para la cultura intelectual.

De cualquier manera que sean las relaciones, to-

das se hallan sujetas á las leyes de contigüidad y de semejanza, según se refieran á asociaciones artificiales ó á las naturales.

Lo asociación de ideas se manifiesta desde muy temprano en los niños por lo que debemos apropiarnos de ella desde el primer momento, teniendo presente que en su desarrollo, debe predominar la atención, fundados en que si la memoria tiene por condición inmediata la asociación de ideas, tiene también por condición inmediata la atención; de donde resulta que según sea la naturaleza de la atención explicamos la naturaleza de nuestras asociaciones de ideas.

En toda educación buena, no solamente se ha de cultivar el sentimiento de la familia, sino inclinar á los niños al hábito del trabajo, procurando se despierten en ellos las aptitudes innatas para que manifiesten algún tanto la vocación de cada uno. Así pues, asociar en los niños la idea del amor á la familia con la idea del trabajo es una cuestión que entra de lleno en la educación moral, donde se conoce el alcance de las asociaciones de ideas; y de aquí la necesidad de que el educador las tenga muy presentes, procurando destruir las asociaciones falsas y habituar á los niños á que las formen verdaderas.

La asociación de ideas en sus relaciones con la memoria, es la base y fundamento principal como condición inmediata de esta facultad; y teniendo en cuenta las relaciones establecidas entre las ideas en virtud de dicha asociación, es evidente que puede sacarse un gran provecho del fenómeno de que hablamos en beneficio de la cultura de la memoria. Mas debe cuidar el maestro, no solo evitar las falsas asociaciones por lo mucho que dañaría á la cultura intelectual y al espíritu, sino dar la preferencia á la asociación de hechos é ideas sobre la de palabras; á las naturales y lógicas que son las más constantes, sólidas y necesarias, sobre las fortuitas, como sucede cuando recordamos un sitio, nos acordamos del acontecimiento que tuvo lugar en él. De todos modos las asociaciones de hechos, imágenes é ideas son un excelente medio para desarrollar con acierto la memoria.

Para desarrollar la asociación de ideas, pueden emplearse los procedimientos siguientes. 1.º El procedimiento mecánico que consiste en repetir palabra

por palabra lo que se trata de aprender, refiriéndose más á las palabras que á las ideas. Es el procedimiento antiguo de la repetición, haciéndose un abuso tan grande de él, y que desgraciadamente continúa todavía en muchas Escuelas, que ha dado lugar á que la memoria haya caído en descrédito, abominando de ella y fulminando críticas muy severas. Afortunadamente estas críticas se dirigían contra el abuso de la recitación a templatizado por casi todos los pedagogos. Más ¿debe desterrarse en absoluto la recitación ó los ejercicios de memoria? En nuestro concepto opinamos negativamente, porque hemos tenido ocasión de observar que de un hecho que se produce una vez, no es fácil retener la idea para que vuelva á aparecer por sí misma, sino que lo más frecuente es repetir varias veces el mismo hecho para que la impresión sea duradera. No debe pues, prescindirse de la repetición literal, pero no debe abusarse de ella, sino emplearla con discreción y sentido, haciendo que en la repetición, se comprenda lo que se aprende precediendo las correspondientes explicaciones, fundándolo en la máxima pedagógica siguiente: «no debe confiarse á la memoria sino lo que la inteligencia ha comprendido, antes bien» añadiendo en consecuencia Martínez de la Rosa; «lo que bien se concibe en la mente se expresa fácilmente.»

En cuanto á las cosas que deben aprenderse de memoria palabra por palabra, rige la regla siguiente: En gramática las reglas principales; en aritmética las definiciones; en Geometría los teoremas; en las ciencias físicas y naturales las fórmulas; en historia algunos sumarios; en geografía, la explicación de voces técnicas; en moral máximas, y en todas ellas las definiciones. En los ejercicios, procurará el maestro menudear los interrogatorios; explicaciones frecuentes y oportunas; resúmenes de las explicaciones anteriores, y así conseguirá que los niños repitan hasta con placer, si el profesor emplea el atractivo que requieren estos trabajos.

El segundo procedimiento es el artificial, que consiste en asociar las ideas que deben retenerse, á otras ideas ó sonidos con las que tengan alguna analogía ó difieran de un modo notable, dando lugar á contrastes muy chocantes. Por este procedimiento, en el que se incluyen los llamados ejercicios mnemotécnicos se crean relaciones facticias y superficiales, muy perjudiciales para la cultura de la memoria, porque se la acostumbra á malos hábitos. De aquí el que estos procedimientos se hallen proscritos de las Escuelas, y lo mejor es no hacer uso de ellos.

El tercer procedimiento es el llamado racional. Es el que descansa sobre la naturaleza de las cosas precediendo siempre las ideas á las palabras y el sentido á la letra. La espontaneidad de la inteligencia de los niños tiene más ancho campo, y no se emplea la repetición sino en las definiciones y casos que hemos consignado, procurando que los niños induzcan éstas, de las cuestiones que se planteen. Por este procedimiento se obtienen asociaciones lógicas, naturales y verdaderas, dando por resultado, el que la inteligencia se ensancha y enriquece con los conocimientos que por estos medios se le suministran con el orden y armonía que quedan expresados, viniendo de este modo á ocupar la memoria uno de los puestos de mayor interés en la esfera intelectual.

Con esta pauta, y teniendo presentes las condiciones necesarias para dar á la memoria la cultura necesaria, ya por lo que respeta á la misma, como con relación á las demás facultades; no empleando los ejercicios de memoria más que en los casos y condi-

ciones expresados, desechando los procedimientos mnemotécnicos, particularmente de los que trazan relaciones artificiales, y no abusando por último de los medios referidos, como más adecuados al objeto que se persigue, es como se obtiene la buena cultura de la memoria sin faltar al equilibrio de las demás facultades de la inteligencia. Esto es pues, lo que exige el procedimiento racional, el único y más eficaz medio que consideramos debe emplearse en la dirección de la facultad de la memoria.

Dedúcese de cuanto dejamos expuesto las siguientes conclusiones:

- 1.^a La necesidad de que el maestro conozca los principios y reglas pedagógicos, es á todas luces evidentes é imprescindible, basada en la misión que caracteriza y distingue al educador de la niñez.
- 2.^a La memoria se caracteriza en los individuos por la cualidad predominante.
- 3.^a Las dotes constitutivas de la buena memoria son: la tenacidad, fidelidad, exactitud, facilidad, prontitud, racionalidad y energía.
- 4.^a Las primeras impresiones que se reciben son las más duraderas mediante la influencia de la memoria.
- 5.^a La memoria es una facultad intelectual de la más alta importancia.
- 6.^a El desarrollo y cultivo de la memoria es posible y necesario.
- 7.^a Las condiciones para dar á la memoria la cultura necesaria son: el buen estado físico del individuo, la consistencia de la atención, el esfuerzo de la inteligencia y el asociar al desarrollo de la memoria el del juicio.
- 8.^a La educación de la memoria se obtiene mediante el ejercicio y la atención. El trabajo ha de ser regulado, atractivo y agradable para que las impresiones sean profundas y constantes y su reproducción exacta y fácil. Las explicaciones variadas y repetidas, y las lecciones graduadas y metodizadas.
- 9.^a La asociación de ideas es una ley importante por la que se rige la memoria.
- 10.^a El educador ha de tener muy presentes las asociaciones de ideas desechando las asociaciones falsas, porque las primeras son el fundamento esencial como condición inmediata de la memoria. Las asociaciones de hechos ó ideas son un excelente medio para desarrollar esta importante facultad.
- 11.^a La repetición literal ó lecciones de memoria son necesarias é indispensables, con las condiciones expresadas.
- 12.^a El procedimiento mecánico y los llamados mnemotécnicos deben desterrarse de las Escuelas.
- 13.^a El procedimiento denominado racional es muy importante, y debemos hacer uso de él para el desarrollo de la memoria.

Antonio Gil y Aragüés.

Los empleados de las Juntas

Si se vuelven á las Juntas provinciales los concursos, en virtud de la descentralización que hoy todos pedimos por habernos cansado de ella al primer ensayo, hay que pensar en aumentar los empleados de sus Secretarías.

Un colega dice á propósito de estas plazas, que se deberían reservar á los Maestros, dándoles categoría de Escuelas y proveyéndolas como estas. «Así, añade, tendría carácter técnico el personal administra-

tivo; así dejarían de ser tales empleos patrimonio de los políticos, quienes disponiendo de sus credenciales, es lógico pensar que los tenga á su servicio; y así, por la solidaridad de intereses y compañerismo, por la responsabilidad é inspección á que quedarían sujetos, se verían obligados á llevar los asuntos al día.»

Hace mucho tiempo ya que nosotros pensamos como este articulista, y algo hemos dicho de pasada en otros artículos.

Más ahora viene la oportunidad, por el asunto de los concursos, y vamos á explanar nuestro pensamiento.

Lo primero que hace falta es dividir las provincias en clases por el número de escuelas que cada una cuenta, y no como ahora se hace por la importancia del número de habitantes de las capitales. También tendríamos muy en cuenta para establecer estas categorías el número de Escuelas incompletas que cuenta cada provincia, porque éstas, y no las completas y de oposición, son las que proporcionan el gran trabajo á las Secretarías, no solamente por la frecuencia con que el profesorado de las incompletas pasa de unas á otras buscando unas cuantas pesetas de aumento, sino porque los pueblos pequeños son los que proporcionan más quehacer, tanto en la cuestión de pagos como en la de los locales de Escuela.

Hecha esta división y clasificadas así las provincias, dispondríamos que los haberes de todos los empleados de las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública, se pagaran por el Estado, como se hace hoy con el profesorado de los Institutos de segunda enseñanza, Escuelas Normales é Inspecciones provinciales, y las dotaríamos de un Secretario con 3.000 pesetas de sueldo, un Auxiliar con 2.000, un oficial de Intervención con 2.000, otro encargado de la contabilidad de la Junta Central con 2.000 y cuatro escribientes con 1.500 pesetas en las de primera clase; un Secretario, un Auxiliar, dos oficiales y tres escribientes con el mismo sueldo en las de segunda; y Secretario, Auxiliar, dos oficiales y dos escribientes con los sueldos indicados en las de tercera.

Todos estos empleados habrían de pertenecer necesariamente á la clase de Maestros, con título Normal el Secretario y Auxiliar, y el superior, cuando menos, los oficiales y escribientes; haber ingresado en el profesorado por oposición y llevar, antes de concursar ninguna plaza en las Secretarías, diez años de servicios en Escuelas públicas.

En el Negociado de primera enseñanza de las Universidades procederíamos del mismo modo. El Oficial ó Jefe del Negociado con la categoría y sueldo de Auxiliar de las Juntas provinciales, y los tres ó cuatro escribientes, también como aquellos.

Y del mismo modo debería hacerse en el Negociado respectivo de la Dirección General, en cuya distribución y número de empleados no queremos entrometernos, ni hace falta más que decir que deberían ser todos equiparados á los que hemos nombrado.

También podría hacerse una cosa análoga con los empleados de nuestro Montepío, que están á las órdenes de la Junta Central de Derechos pasivos.

Sentado el principio que exponemos por creerlo justo, de que todos los empleados de la administración de primera enseñanza salieran del seno del Magisterio que reuniese determinadas condiciones, y ascendiesen luego por riguroso orden de antigüedad

un turno, y otro por los especiales méritos que hubiesen adquirido en su carrera, podría entonces encomendarse á este personal cualquier trabajo por delicado que fuese, en la seguridad de que los importantísimos servicios encomendados hoy á las Juntas serían despachados con acierto y prontamente.

Nos maravilla ahora, dado el personal con que cuentan las Secretarías, cómo pueden despachar tantos, tan variados y tan complejos asuntos, y cómo pueden ser atendidos los más importantes servicios.

Sólo siendo esclavos esos pobres empleados de un ímprobo trabajo que los ahoga, y no dando descanso á la mano ningún día del año, es cómo, á duras penas, pueden ir saliendo de los agobios en que se encuentran.

Leemos con frecuencia en los periódicos que la Junta Central se halla descontenta de algunos Secretarios porque no despachan los servicios que les encomienda con la puntualidad apetecida; lo que á nosotros nos extraña es que haya ningún Secretario que pueda facilitarla un solo dato, porque al imponerles la pesadísima obligación de dar cumplimiento á la Ley de Derechos pasivos, no se pensó, ó no se quiso pensar, en facilitarles los medios indispensables para ello.

De urgente necesidad es, pues, reformar y aumentar el personal de las Secretarías de las Juntas dándole carácter técnico, los mismos derechos é imponiéndole iguales obligaciones que á los demás Maestros.

Félix Sarrablo.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN de la Dirección general de 5 de enero de 1898 declarando á las Juntas locales con atribuciones para trasladar á los maestros de unas escuelas á otras voluntariamente.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el maestro de Santiago de Rivarteme D. Benigno Garrido, contra un acuerdo del Rectorado de Santiago, revocando otro de la Junta local de Setados, por el que se dispuso el traslado del referido maestro á la capitalidad del distrito, en atención á hallarse vacante, no anunciada su provisión y pertenecer ambos pueblos al mismo distrito.

Considerando que la Real orden que sirve de fundamento al Rectorado para revocar el acuerdo, si bien establece que carecen las Juntas locales de atribuciones para trasladar á los maestros de uno á otro grupo de población, aunque ambos estén dentro del mismo término municipal, solo se refiere á los traslados forzosos, porque entonces la inamovilidad que la ley le reconoce sería ilusoria si se otorgara este derecho á las Juntas locales, y en modo alguno á los voluntarios, por empezar los propios maestros á quienes les interesa á renunciar á este derecho, que por otra parte no irroga perjuicio alguno á tercero, ni á la enseñanza ni al magisterio público.

La Dirección general de Instrucción pública, en vista de lo expuesto, ha acordado revocar el acuerdo del Rectorado de Santiago y confirmar el de la Junta local de Setados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de enero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del vigente Reglamento de provisión de escuelas de 11 de diciembre de 1896 y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas vacantes siguientes, que han de proveerse por concurso de ascenso según los arts. 5.º y 6.º del citado Reglamento.

Rectorado de Madrid

Ciudad Real. La regencia de la Normal de maestras, con 4.625 pesetas, sin retribuciones y 365 pesetas para casa.

Escuelas elementales de niños—Ciudad Real: Manzanares, con 4.375; Almodóvar del Campo, con 1.100; Madrid: Arganda y Chinchón, con 1.100.—Cuenca: Cuenca y Mota del Cuervo, con 4.400.—Toledo: Corral de Almaguer, con 1.100.

Escuelas elementales de niñas.—Madrid: Colmenar de Oreja, Arganda y San Lorenzo del Escorial, con 1.100.—Guadalajara: Brihuega, con 1.400.—Toledo: Vargas, Urda, Tembleque, Yébenes y Mora, con 1.400.

Escuelas de párvulos.—Cuenca: Tarrancón é Iniesta, con 1.375; Quintanar del Rey y Huete, 1.100.—Guadalajara: Guadalajara, con 4.375;—Madrid: Colmenar Viejo, 1.100;—Toledo: Mora, 1.100.

Rectorado de Barcelona

Escuelas superiores de niños.—Tarragona: Tortosa, 1.925;—Barcelona: Manresa, 1.900.

Escuelas elementales de niños.—Baleares: Ibiza, Inca y Lluch Mayor, con 1.100.—Barcelona: Tarrasa, con 1.375;—Gerona: Cassá de la Selva, Lloret de Mar y Santa Coloma de Farnés, con 1.100.—Tarragona: Ulldcona, 1.100.

Escuelas elementales de niñas.—Baleares: Hostalet, con 2.000, é Ibiza, con 1.100;—Barcelona: Igualada y Vich, con 1.375; Arenys de Mar, Cardona, Horta y Rubí, con 1.100.—Tarragona: Valls, con 1.375; Esplugas de Francolí, Falset, Momblanch y San Carlos de la Rápita, con 1.100.—Gerona: Blanes y Llagostera, con 1.100.

Escuelas de párvulos.—Baleares: Mahón, con 1.375;—Canet de Mar, Esparraguera, y San Feliu de Torrelló, con 1.100.

Rectorado de Valladolid

Elementales de niños.—Guipúzcoa: San Sebastián (de Beneficencia), con 4.650 y Motrico, de nueva creación, con 1.100;—Vizcaya: Ondárroa y Abanto y Ciérvana (Las Carreras), con 1.100.—Valladolid: Rueda, 4.100.

Superiores de niñas.—Palencia, con 4.625.

Elementales de niñas.—Guipúzcoa: Tolosa, 1.400. Palencia: Carrión de los Condes y Villarramiel, 1.100.—Valladolid: Alaejos, 1.100;—Vizcaya: Abanto y Ciérvana (Las Carreras), 1.100.

Rectorado de Santiago

Elementales de niños.—Coruña: Coruña (Hospicio), 1.650, y Padrón, 1.100.

Escuela elemental de niñas.—Coruña: Puebla de Caraminal, 1.400.

Rectorado de Granada

Elementales de niños.—Granada: Montefrío, 1.400. Jaén: Andújar y Baeza, con 1.375, Bailén, Alcolá Real, Por Cuna y Carolina, con 1.100.—Almería: Huercal, Overa y Velez Rubio, con 1.375 Taberna y

Oria, con 1.100.—Málaga: Riogordo y Alhaurín de la Torre, con 1.100.

Escuela de párvulos.—Granada: Guadix, 1.375, y Montefrío, 1.100.—Málaga: Velez Malaga, 1.375.

Rectorado de Sevilla

Superior de niños.—Córdoba: Baena, 1.625.

Elemental de niños.—Córdoba: Lucena, 1.650, y Cabra, 4.375—Canarias: Santa Cruz de Tenerife, 1.375; Valle Hermoso y Orotava, 1.100.

Badajoz: Cabeza de Buey, Fuente de Cantos, Santa Marta, Guareña y Los Santos, con 1.100.—Cádiz: Grazalerna, 4.100.—Huelva: La Palma, Arena y Zalamea, con 1.100.

Elementales de niñas.—Sevilla: Morón, 1.375 Arahal y Dos Hermanas, con 1.100.—Córdoba: Aguilas y Cabra, con 1.375; Pozo Blanco y Fernán Núñez, con 1.100.

Escuelas de párvulos.—Cádiz: Algeciras, con 1.650. Sevilla: Morón, 1.375.—Córdoba: Montilla, Puente Genil y Baena, 1.375.

Rectorado de Zaragoza

Elementales de niños.—Huesca: Huesca (de Beneficencia), 1.375, y Fraga, 1.400. Zaragoza: Almunia. Ateca, Cariñena, Caspe, Tauste y Tarazona, 1.400. Navarra: Villafranca, 1.100.—Soria: Agreda y Burgo de Osma (Hospicio), 1.100.

Elementales de niñas.—Zaragoza: Ateca y Maella, con 1.100.—Huesca: Jaca, 1.100.—Logroño: Calahorra y Briones, 1.100.

Escuelas de párvulos.—Logroño: Logroño, 1.375, y Haro, 1.100.—Soria: Soria, 1.375.

Rectorado de Salamanca

Elementales de niños.—Salamanca: Béjar, 1.375 y Ledesma, 1.100.—Avila: Cebreros, 4.100.—Cáceres: Logrosán, 1.100.—Zamora: Zamora (aux. de la práctica), 1.375 y Fuentesauco, 1.100.

Escuelas de párvulos.—Salamanca: Peñaranda de Bracamonte, 1.100.

Rectorado de Valencia

Superiores de niños.—Valencia: Járava y Cullera, con 4.625.

Elementales de niños.—Albacete: Elche de la Sierra 1.100.—Alicante: Novelda, Cocentaina y Muchamiel, con 1.100.—Castellón: Vall de Uxó, con 1.100. Murcia: La Unión, Lorca y Yecla, con 1.650 y Algar, con 1.400.

Elementales de niñas.—Albacete: Albacete, 1.650; Montealegre, Tarazona y Yeste, con 1.400.—Alicante: Orihuela, 1.650; Villajoyosa y Onil, 1.100.—Castellón: Alcalá de Chisvert, con 4.100.—Valencia: Tabernes de Valldigna y Canals, con 1.400; Pinedo, 1.375.—Murcia: Alhama, Algar y Totana, 1.100.

Escuelas de párvulos.—Alicante: Elche, 1.650; Callosa de Segura, Novelda y Monóvar, 1.100.—Castellón: Burriana, 4.375; Cuevas de Vinromá, Almazora y Vall de Uxó, con 1.100.—Valencia: Algemesi, Cargante y Alcira, 1.375; Chiva, 1.100.

Rectorado de Oviedo

Superiores de niños.—León: León (regencia de la Normal) y Gijón, con 1.625.

Elementales de niños.—Oviedo: Cimadevilla y Naltrayo con 1.375.

Las escuelas que anteceden disfrutarán con el sueldo asignado á cada una los emolumentos legales. El plazo para la presentación de documentos solicitando tomar parte en este concurso será de dos meses á contar desde el día de la publicación en la

Gaceta de Madrid. Las instrucciones y documentos que se acompañen deben reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente Reglamento de 11 de diciembre de 1896. Los maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las escuelas que son objeto de éste, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de los que lo soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 15 de febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* del 18.)

Crónica provincial

Nombramientos.

Por Real orden de fecha 10 del actual, han sido nombrados Vocales de la Junta de Instrucción pública de esta provincia D. Antonio Pérez Solana y D. Constancio Gella; el primero en concepto de individuo de la Comisión permanente de la Diputación y el segundo con el carácter de Concejal del Ayuntamiento de la capital.

De seguro que la gestión de estos dos estimados amigos en la Junta provincial, por sus conocimientos administrativos y por su reconocido celo por el progreso de los intereses morales y materiales del país, será altamente provechosa al fomento de la enseñanza y á los derechos de los Maestros.

Datos.

La Inspección general de Enseñanza ha pedido por medio de circular á todos los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, relación de todas las cantidades que cada Ayuntamiento consigna en sus presupuestos municipales para atenciones de primera enseñanza, especificando los conceptos de personal, material, retribuciones y alquileres, según el modelo que la misma Inspección acompaña.

Los malos hados.

La medida y el espíritu de corrección y legalidad que informan ahora cuantas decisiones salen de la Dirección general de Instrucción pública, son dignos de mayor aplauso por parte de cuantos deseamos que la equidad y un gran respeto á lo estatuido presidan á las decisiones del mencionado centro.

Pero así como reconocemos y elogiamos ese respeto á la legalidad, lamentamos la gran parsimonia con que se despachan los asuntos que interesan más de cerca al magisterio.

Multitud de expedientes de sustitución y jubilación duermen en aquellas oficinas sin que les llegue el turno de ponerlos al despacho; los anuncios de escuelas que llegaron á la Dirección en los primeros días de Enero, no se han publicado todavía en la *Gaceta*, á pesar de encontrarnos á fines de Febrero, y los dos concursos, el de traslado y el de ascenso del pasado año, están todavía sin despachar, ocasionando con esta demora gravísimos perjuicios á la enseñanza y á los maestros.

Buenas son la calma y la reflexión aplicadas al

despacho de asuntos que pueden influir tan directamente en el porvenir de las familias á quienes pueden interesar tales asuntos, pero de esto á tenerlos sin despachar tantos meses hay notable diferencia.

Si en el Negociado de primera enseñanza existe poco personal para despachar los asuntos al día, aumentése en buen hora, que otros intereses y otros ramos de administración existen en España de no tanta importancia como los de la instrucción popular, y no obstante halláanse dotados de abundante personal, apto y bien retribuido.

¿Si será que el hado que preside los destinos de la primera enseñanza en España, influye para que ésta no prospere al igual de otras naciones?

Porque es cosa que da lugar á tristes presentimientos el que, comenzando por los pueblos rurales y concluyendo por la corte, los edificios destinados á escuelas sean los peores de las poblaciones, viejos, destartalados y ruinosos la mayor parte; los maestros, los menos considerados y peor pagados entre todos los empleados municipales, y tal vez los más castigados en los impuestos de consumos y repartos que hacen los Ayuntamientos en las localidades donde tales contribuciones se reparten entre el vecindario.

Si de los municipios pasamos á las Diputaciones, observamos que entre las oficinas de estas Corporaciones la peor es la destinada á Secretaría de la Junta, sus empleados los menos y peor atendidos, olvidado el pago del aumento gradual de sueldo y tenidas en bien poca cosa las escuelas de niños, niñas y párvulos de Beneficencia.

En los Rectorados sucede algo análogo á lo que pasa en provincias, puesto que los empleados destinados al Negociado de primera enseñanza son de ordinario los que más trabajan y menos cobran.

Y para que el cuadro resulte completo, no había más que pasar hasta hace pocos meses por el Ministerio de Fomento y recorrer aquel edificio obscuro, estrecho, destartalado y viejo, y sobre todo conocer las oficinas de la Dirección general de Instrucción pública y de la Junta Central de Derechos pasivos, situadas en las guardillas de la casa, para demostrar lo que antes hemos afirmado.

La acumulación.

No tenemos noticia todavía de que la Comisión nombrada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, haya presentado á la mencionada Corporación el informe que la encomendó respecto del importante asunto de la acumulación de retribuciones al sueldo.

Ni creemos tampoco que pueda adelantar mucho sus trabajos; pues el que se le ha encomendado es tan complejo, tan interesante de suyo y ofrece su estudio tan grandes dificultades, que la Comisión necesita estudiar mucho y muy detenidamente el problema, para poderlo resolver con probabilidades de acierto.

Y en este punto no solamente se halla interesada la Comisión, sino que lo estamos todos en el más alto grado, pues un paso mal dado podría ser funesto para el fondo de jubilaciones, que no debe desaparecer de ningún modo.

De todas maneras confiamos en su prudencia y sabiduría, y en que los Maestros y Directores de periódicos profesionales de la Corte, la ilustrarán con sus conocimientos y el estudio detenido que de esta cuestión tienen ya hecho.

La forma legal para resolverla es lo de menos, pues aunque haya que acudir á las Cortes, es seguro que éstas se encontrarán propicias á solucionar sin oponer dificultades cuanto pueda convenir al Magisterio.

Lo esencial ante todo, es asegurar el fondo de jubilaciones, lo demás podrá ser cuestión de tiempo, pero vendrá poco á poco.

Crónica de oposiciones.

Comenzaron los ejercicios de oposición á las Escuelas de niños anunciadas previamente para proveerlas por este medio, el día 14 del corriente mes; habiendo dado el sorteo el siguiente resultado:

- 1 D. Tiburcio Arroyo.
- 2 Mariano López.
- 3 Angel García.
- 4 Esdrás Cortés.
- 5 Elías Molins.
- 6 Rafael Vicente.
- 7 Gabino Eguizábal.
- 8 Tomás de Rivas.
- 9 Juan José Asín.
- 10 Ignacio Hernández.
- 11 Rafael Delgado.
- 12 Victorio Domínguez.
- 13 Urbano Blasco.
- 14 Rafael Jaraba.
- 15 Pedro José Alijarde.
- 16 Ramón Moreno.
- 17 Luis Mendivil.
- 18 José Perfecto Pérez.
- 19 Luis Obón.
- 20 Pascual García.
- 21 Romualdo López.
- 22 Valero Navarro.
- 23 Segismundo Pastor.
- 24 Emilio Auseré.
- 25 José Boigé.
- 26 Bruno Bayona.
- 27 Luciano Martínez.
- 28 José María Albar.
- 29 Alejandro Gracia.
- 30 Alejandro Pitarque.
- 31 Enrique de la Peña.
- 32 Francisco Martínez.
- 33 Roque Lino.
- 34 Atanasio Tozo.
- 35 Isidro Hernando.
- 36 Eugenio Alvarez.
- 37 Juan Ferrer.
- 38 Recaredo Serrano.
- 39 Cipriano Echevarría.
- 40 Hilarión Martínez.
- 41 Mariano Argueta.
- 42 José Fermín Ardanaz.
- 43 Eliseo Sarasa.
- 44 Andrés Gay.
- 45 Manuel F. de Benito.
- 46 Alonso Olagüe.
- 47 José Grinén.
- 48 Francisco Pelado.
- 49 Ponciano Zaforas.
- 50 Alfredo Alesón.
- 51 Julián Jimeno.
- 52 Ricardo Omedas.
- 53 Juan Ayala.
- 54 Juan Montalvo.
- 55 Emilio Fairén.

- 56 Rafael Vicente Pardos.
- 57 Eugenio Zueco.
- 58 Angel Orta.
- 59 Mariano Linares.
- 60 Esteban Hernández.
- 61 Guillermo de la Fuente.
- 62 Gonzalo Bajo.
- 63 Cristóbal Hernández.
- 64 Segundo Romero.
- 65 Ventura Ruiz.
- 66 Manuel Martínez.
- 67 Apolinar Perales.
- 68 Manuel Catalán.
- 69 Faustino Casas.
- 70 Jaime Casasús.
- 71 Antonio Tomás.
- 72 Ricardo Pérez.
- 73 Estanislao Diaz.
- 74 Agapito Santorun.
- 75 Francisco Payas.
- 76 Emilio Gargallo.
- 77 Higinio Zugasti.
- 78 José María López.
- 79 José Alduay.
- 80 Pascual Esteban.
- 81 Claudio Franco.
- 82 Tomás Arcocha.
- 83 Román Rincón.
- 84 Emilio Peransi.
- 85 Emilio Arias.
- 86 Alberto Santamaría.
- 87 Rafael Sesé.
- 88 Alberto Bello.
- 89 Felipe Zaro.
- 90 Aniceto Lorenzo.
- 91 Francisco Pradilla.
- 92 Julián Sanchez.
- 93 Federico Pascual.
- 94 Mariano Mateo.
- 95 José Lezcano.
- 96 Agustín del Campo.
- 97 Esteban Martínez.
- 98 Santiago Sanz.
- 99 Ildefonso Dolz.
- 100 Manuel Gutiérrez.
- 101 Vicente Brun.
- 102 Luciano Vicente Eernández.

Al anterior sorteo dejaron de presentarse 20 aspirantes de los 122 que habían solicitado tomar parte en las oposiciones.

El día 15 se verificó la primera parte del ejercicio escrito, ó sea el análisis lógico y gramatical del tema siguiente, elegido por el opositor número 1, señor Arroyo, de la obra *Historia del levuntamiento, guerra y revolución de España* por el Conde de Tolosa, tomo 4.º, página 269: «Tratóse ahora de ahuyentar de Tolosa al Francés y de enseñorear la posición que ocupaba. Entre seis y siete de la tarde del día 25 empezó el ataque general.»

El día 16 resolvieron los opositores el siguiente problema de aritmética:

«Un comerciante invirtió un capital en quincalla; le produjo el 15 por 100 anual á interés compuesto durante tres años, transcurridos los cuales el capital primitivo se convirtió en 30 417'50 pesetas. ¿Con qué capital empezó á negociar?»

Y el 17 practicaron la tercera parte del ejercicio escrito, disertando sobre el tema núm. 15 del programa de Pedagogía, que dice:

«La sensibilidad.

Qué es la sensibilidad: sensaciones y sentimientos.—La educación del sentimiento religioso y la enseñanza de la religión: carácter de cada una.—El sentimiento de la belleza y el amor á lo bello: su desarrollo.—Educación estética y necesidad de no desatenderla.»

A esta última parte del ejercicio escrito sólo han concurrido 96 opositores.

* *

Las calificaciones que han obtenido los aspirantes á Escuelas de niños en los tres ejercicios escritos, han sido las siguientes:

	Puntos
1 D. Tiburcio Arroyo.....	186
2 Mariano López.....	248
3 Angel Garcia.....	245
4 E-dras Cortés.....	»
5 Elías Molins.....	120
6 Rafael Vicente Albesa.....	218
7 Gabino Eguizábal.....	128
8 Tomás de Rivas.....	»
9 Juan José Asín.....	87
10 Ignacio Fernández.....	»
11 Rafael Delgado.....	300
12 Victorio Domínguez.....	»
13 Urbano Blasco.....	260
14 Rafael Jaraba.....	203
45 Pedro José Alijarde.....	117
16 Ramón Moreno.....	200

* *

El Tribunal que preside los ejercicios de oposición á Escuelas de niñas en el Rectorado de este Distrito Universitario, ha calificado á las siguientes opositoras desde que se publicó el último número de este semanario.

	Puntos
18 D.ª Juliana Boyer..	263
19 Pascuala Sorrosal.....	240
20 Blanca Martín.....	304
21 Felipa Muñoz.....	108
22 María Alto aguirre.....	189
23 Visitación Puerta.....	236
24 Rosalía Orts.....	125
25 Mónica Sanz.....	202
26 Alejandrina Sangüesa.....	159
27 Expectación Bernuz.....	248
28 Antonia Royo.....	237
29 Fernanda Carcano.....	92
30 Agustina Martínez.....	55
31 Grisógona Fernández.....	146
32 Josefá Balanzá.....	192
33 Eugenia Martínez.....	213
34 Felisa Conchón.....	150
35 Filomena Moreno.....	269

Noticias

La Dirección general ha ordenado al Sr. Gobernador civil de esta provincia, ponga en práctica cuantos medios ponen en sus manos las disposiciones vigentes, á fin de conseguir el inmediato pago de lo que se adeuda por atrasos al Maestro de la Escuela de niños de Fonoz, nuestro profesor y amigo D. Ramón Ibarz.

Con este motivo ha sido llamado al despacho del Gobierno de provincia el Alcalde de aquella villa, á quien de seguro interesará con la mayor eficacia á primera autoridad de la provincia para que in-

grese en la Caja especial cuanto el Ayuntamiento adeuda á los Maestros por ejercicios anteriores al corriente.

Se ha concedido un mes de prórroga, para que pueda tomar posesión de la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Escatrón, á D.ª Isidra Badillo, Maestra propietaria en la actualidad de la Escuela mixta de Seira.

El plazo de la susodicha prórroga termina el día 3 del próximo mes de Marzo.

Ha sido desestimada por Real orden de 15 de enero la instancia de D.ª Benita Valmarid, quien solicitaba el abono á su madre D.ª Casilda Lizana, Maestra que fué de Naval, de algunos años de servicios como si los hubiera prestado siendo propietaria, para completar los veinte que como mínimum exige la Ley para tener derecho á pensión de orfandad.

Encontramos acertada, y sobre todo ajustada á Derecho, la resolución del Ministerio de Fomento.

Crónica general

La Inspección general de Enseñanza ha pasado al negociado de contabilidad del Ministerio de Fomento las nóminas y relación de las dietas que devengaron los Inspectores de 1.ª enseñanza en las visitas ordinarias á las escuelas que llevaron á cabo en el pasado año económico, con el fin de que les sea librado el importe de las mismas a razón de diez pesetas por día.

Con verdadero sentimiento participamos á nuestros habituales lectores que el día 8 del corriente mes falleció en Palencia el muy digno director de la Escuela Normal de aquella ciudad D. Millán Orío y Rubio.

El señor Orío era un sabio, una figura de gran relieve dentro del Magisterio Normal, en el cual había prestado utilísimos servicios á la enseñanza.

Autor de varias y muy estimables obras el señor Orío deja un vacío difícil de llenar dentro del Magisterio.

Descanse en paz el finado, y reciba su estimable familia la seguridad de que tomamos parte en su acerbo duelo.

De El Criterio:

Se asegura en el Negociado respectivo que ya están terminadas las propuestas del concurso de ascenso á escuelas de niños de 1.100, y que antes de fin de mes aparecerán en la Gaceta. Esta es la noticia que en el número anterior ofrecíamos dar en éste respecto al concurso en cuestión.

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo ha declarado nula la Real orden de 23 de Julio de 1895, por virtud de la cual el señor Ministro de Fomento anulaba los ejercicios de mejora de sueldo á doña María Antonia Tovar, maestra de Arbo, mandaba recoger á ésta el título de 825, que se le habia expedido por el Rectorado en virtud de aquéllos, y se autorizaba, tanto á ésta como á doña Leopolda Rivas Bugarín, maestra de Bouzas, para que pudiesen disfrutar como aumento voluntario la diferencia entre su sueldo legal de 625 y el de 825 que corresponde á sus escuelas.

De *El Magisterio Español*:

«Ayer noche» á última hora, (el 15) se enviaron á la *Gaceta*, para su publicación inmediata, las convocatorias del concurso de ascenso y único de Enero pasado.

En las convocatorias se incluyen todas las vacantes; algunas de ellas han sido solicitadas por Maestros excedentes ó de párvulos. Se anuncian, sin embargo, con la advertencia de que los Maestros que tengan derecho á alguna de esas escuelas, fuera de concurso, las soliciten en plazo de treinta días. En vista de las solicitudes, se harán los nombramientos que sean de justicia, dando al asunto una resolución razonada y pública, para que pueda verse la imparcialidad con que se procede. Como consecuencia de ello, se excluirán del concurso las vacantes que se provean de esta manera.

Se ha tomado esta resolución en vista de las instancias presentadas pidiendo escuelas fuera de concurso, de que hay varios que solicitan una misma plaza, y de que habrá muchos, en cambio, que no han solicitado por no tener conocimiento de las vacantes.

El anuncio sale con algún retraso, efecto, principalmente, de la tardanza cometida por algunos rectorados en el envío de las listas de vacantes.

Las escuelas correspondientes á la oposición se anunciarán también dentro de breves días.

El estudio de las desdichadas gracias y preferencias, y la dificultad de dar una solución justa y equitativa en tan embrollada cuestión, parecen ser las causas de que aún no se hayan publicado las propuestas de niños de 1.100 pesetas y la rectificación de las que están publicadas y pendientes de resolver protestas.

Resuelta ya la cuestión de los anuncios de nuevas vacantes, presumimos que no se hará esperar la publicación de esas esperadas propuestas, entre otras razones, porque ha de procurarse que no se acumulen nuevos concursos sin resolver los pasados.

Sección de consultas

Primera

En el censo de 1887 tenía este distrito 446 habitantes, y la Escuela se halla dotada con 500 pesetas de sueldo; pero hoy que ya cuenta con 483 almas ¿qué sueldo le corresponde? Y en caso de recibir aumento ¿cuándo lo recibirá el maestro?

Contestación.

Siendo la Escuela mixta y de población agrupada, el sueldo debe de ser, según el artículo 47 del Reglamento vigente, de 550 pesetas; pero si la Escuela no es de ambos sexos ni de población agrupada continuará con el sueldo que hoy tiene, porque en tales casos lo señaló ya el Gobernador después de haber oído al Ayuntamiento. Aún en el caso de ser la Escuela mixta y de población agrupada, el consultante no puede percibir el aumento mientras la sirva, porque ningún maestro puede disfrutar más derechos que los taxativamente consignados en su título administrativo, y hasta que vaque la plaza no tendrá el aumento de sueldo.

Esta es la práctica que se sigue en esta provincia, en donde la Junta de instrucción pública tiene justa-

mente adquirida fama de inteligente y de ajustar todos sus acuerdos á las disposiciones vigentes.

Segunda

Un maestro desempeña una Escuela dotada con 500 pesetas de sueldo y el Ayuntamiento quiere elevarla á completa asignándola 625 pesetas ¿Se le obligará á trasladarse de Escuela en el mero hecho de aumentar el sueldo, ó podrá disfrutar en la misma dicho aumento?

Contestación.

Por los mismos motivos expuestos en la anterior consulta, nos parece que ningún maestro puede disfrutar mayor sueldo que el consignado en su título administrativo, á no ser que el aumento se considere como voluntario.

Pero así como no puede disfrutar por derecho propio mayor sueldo, tampoco puede obligarsele al traslado.

En un sólo caso pueden ser trasladados forzosamente los maestros fuera de concurso á otras vacantes del mismo sueldo que las que sirven, y es, cuando, en virtud del censo de población ó voluntariamente, se eleven los sueldos de las Escuelas á 825 pesetas, y aún para estos casos concretos creemos haber visto una reciente disposición en que se dejó al maestro en la misma Escuela, sin derecho al aumento.

Sección de Correspondencia

D. J. J. de M.—La autorización esta perfectamente hecha si el propietario tuviera licencia del Rectorado para permanecer ausente de la Escuela durante el tiempo que duren las oposiciones, si es que las hace, pero como sólo tiene licencia de un mes para despachar asuntos de familia, en cuanto termine dicho plazo debe ponerse precisamente al frente de su destino.

No consta oficialmente que V. sea el sustituto, y aunque constara, como no tiene V. nombramiento de autoridad competente, ni el habilitado le consignará haberes ni la Junta puede disponer que se los abonen.

Usted se entenderá directamente con el propietario respecto del tiempo que dure la licencia, pues pasado éste, si el interesado no se presentase á servir su plaza y con cualquier motivo llegara el hecho á conocimiento de la Junta, pudiera suceder muy fácilmente que se formara expediente, y que el primer acuerdo que se tomase consistiera en que no se abonaran al propietario ni haberes ni servicios de todo el tiempo, salvo el de la licencia, que permanezca ausente de su plaza.

En resumen; podría obligarse al sustituido, en caso de necesidad, á que abonase á V. la mitad del sueldo y todas las retribuciones durante el mes que disfruta la licencia, pero después de transcurrido ese plazo está muy expuesto, si no se presenta, á que V. y él se queden sin haberes.

TARJETAS
DE VISITA
En esta imprenta

Imprenta de Leandro Pérez.